



**MAT.: REGULARIZA Y AUTORIZA
PAGO POR LOS SERVICIOS DE SALA
CUNA Y JARDÍN INFANTIL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 232 . 19

SANTIAGO, 21 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; ; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en Memorandum N° 11, de 12 de junio de 2019, de la Directora Económica Administrativa; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios requiere regularizar la situación contractual para el servicio sala cuna, a que tienen derecho los/as funcionarios/as de esta unidad académica.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de este en su primera etapa de su vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese período asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Esto teniendo en cuenta la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño según se establece en el Oficio N° 6.381 de la Contraloría General de la República de 2 de marzo de 2018 que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios mediante Resolución CHC.0161.18 de 26 de septiembre de 2018, autorizó la contratación vía Trato Directo de forma

excepcional, para contratar el servicio de sala cuna, con el proveedor infantil y sala cuna Vitamina Work Life S.A, por un monto máximo de \$900.000.- (novecientos mil pesos). Dicho acto administrativo fue controlado de legalidad por la Contraloría Universitaria con fecha 5 de noviembre de 2018.


4. Que, la resolución indicada en el numeral precedente señala que el contrato al que da origen se mantendría vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. En este orden de cosas, encontrándose vigente el contrato pactado entre esta Facultad y Vitamina Work Life S.A., no se solicitó oportunamente la emisión de la orden de compra correspondiente al pago de mensualidad del mes de diciembre de 2018, por lo que a la fecha se encuentra pendiente de pago un monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).
5. Que, de acuerdo a lo informado por la Directora Económica y Administrativa de la Facultad a través de Memorandum N° 11, de 12 de junio de 2019, los servicios de sala cuna fueron prestados correctamente en el período comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre, del año 2018.
6. Que, no obstante, atendido que el servicio fue prestado a plena satisfacción de la Facultad, a la fecha el pago por esta prestación se encuentra aún pendiente por lo que debe regularizarse esta situación ya que en caso contrario se provocaría un enriquecimiento injustificado a favor de la Facultad de Economía y Negocios, al tiempo de vulnerar los derechos del proveedor que cumplió con sus obligaciones. Esto en concordancia con el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 78373 de 2 de octubre de 2015.
7. Que, la Facultad de Economía y Negocios, cuenta con los recursos disponibles para financiar el gasto precedentemente señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Todo lo anterior, sin perjuicio de las de eventuales responsabilidades administrativas que puedan tener lugar.


RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE y AUTORÍCESE** el pago al proveedor **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA VITAMINA WORK LIFE S.A, RUT 76.407.810-1**, por el servicio de sala cuna prestado en diciembre del año 2018.
2. **PÁGUESE** al proveedor **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA VITAMINA WORK LIFE S.A, RUT 76.407.810-1**, la suma de **\$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al siguiente Centros de Costos: 1205.1603.4201.001
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://mercadopublico.cl>


Anótese, comuníquese y archívese.


ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano




JOSÉ DE GREGORIO
Decano




CAROL YÁÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa




HSH VBN/CHA
DISTRIBUCIÓN:
1 Contraloría Universitaria
2 Decanato FEN
3 Dirección Económica y Administrativa FEN
4 Unidad Jurídica FEN
5 Archivo